



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE
Demandado : JOSE LUIS BORRERO MANRIQUE
Radicado : 2020-150

Mediante memoriales remitidos el 21 de septiembre y 10 de octubre del 2022, las partes solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Igualmente se ordenará el pago de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad en favor de la parte demandada JOSE LUIS BORRERO MANRIQUE, conforme lo solicitado por las partes.

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular incoado por la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE** en contra de **JOSE LUIS BORRERO MANRIQUE**, por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas contra la parte demandada.

3°.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad en favor de la parte demandada **JOSE LUIS BORRERO MANRIQUE CC. 1.003.965.047**.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ